

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.
Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).



Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
San Salvador, El Salvador, C.A.

CONTRATO DE SERVICIO NÚMERO 22/2018
LICITACION PUBLICA NÚMERO LP-31/2018
ACTA NÚMERO 10 LIBRO 2 ACUERDO NÚMERO 4.2.5
DE FECHA 31 DE MAYO DE 2018
ACTA NÚMERO 13 LIBRO 2 ACUERDO NÚMERO 4.1.3
DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2018

Nosotros: **FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO**, de _____ años de edad, licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad Número _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA"; y **BALTAZAR DE JESUS BONILLA BONILLA**, de _____ años de edad, _____, del domicilio _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____, quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO**, derivado del proceso de **Licitación Pública número LP-31/2018**, denominada: "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará

LACAP, Reglamento del mismo cuerpo Legal, Bases de la Licitación Pública número LP-31/2018, Acta Número DIEZ, Libro DOS, Acuerdo Número CUATRO punto DOS punto CINCO de fecha treinta y uno de mayo de 2018, emitido por la Junta de Gobierno de ANDA, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de **arrendamiento de camiones cisternas para el suministro de agua potable en los diferentes sectores del área metropolitana de San Salvador.** El cual será ejecutado por el Contratista de acuerdo a las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en las Bases de Licitación Pública Número LP-31/2018, y precios contenidos en la oferta del Contratista, de la siguiente manera:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE CAMIONES CISTERNAS	PRECIO DE ARRENDAMIENTO DIARIO POR CAMION	PRECIO TOTAL ARRENDAMIENTO POR 120 DIAS CALENDARIO
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION CISTERNA 9 m3.	UNIDAD	6	\$ 96.45	\$ 69,444.00
2	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION CISTERNA 18 m3.	UNIDAD	1	\$ 100.90	\$ 12,108.00
SUB - TOTAL					\$ 81,552.00
IVA (13%)					\$ 10,601.76
TOTAL					\$ 92,153.76

Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución Contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica, disponibilidad de los camiones cisterna y motoristas del servicio prestado; asimismo deberá presentar antes de la entrega de la respectiva orden de inicio, una póliza de Seguros de Daños propios y a Terceros de las unidades propuestas en la oferta técnica, y también deberá presentar planilla de cotización y/o de incorporación del personal al ISSS, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. Por cada camión Cisterna la ANDA incorporara un equipo de GPS. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acta Número DIEZ, Libro DOS, Acuerdo Número CUATRO punto DOS punto CINCO de fecha treinta y uno de mayo de 2018 emitido por la Junta de Gobierno, la administración del presente contrato por parte de ANDA estará a cargo del señor

_____, Jefe de departamento Administrativo , quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales, a través del seguimiento del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, gestionar los pagos y llevar el control del vencimiento de las garantías. Asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en las Bases de Licitación Pública Número LP-31/2018; **b)** Las adendas o enmiendas emitidas por la ANDA, a las Bases de Licitación, si las hubieren; **c)** Aclaraciones emitidas por la ANDA a las Bases de Licitación si las hubieren; **d)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el Contratista a solicitud de ANDA, si las hubiere; **e)** Acta Número DIEZ, Libro DOS, Acuerdo Número CUATRO punto DOS punto CINCO de fecha treinta y uno de mayo de 2018, que contiene la Resolución de Adjudicación, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** El Acta Número TRECE, Libro Dos, Acuerdo número CUATRO punto UNO punto TRES, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiuno de junio del año dos mil dieciocho, que contiene la Resolución de Ratificación del Acuerdo número CUATRO punto DOS punto CINCO, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, de la Adjudicación de la Licitación Pública No LP-31/2018, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **g)** La oferta del Contratista, **h)** Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; e **i)** La Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista se obliga a prestar el Servicio objeto del presente contrato, en un plazo de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, contado a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende hasta por la suma de **NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$92,153.76)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto contractual tendrá la variable que si durante la vigencia del contrato no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al Contratista con base a los precios unitarios ofertados, aprobados por la institución, y de acuerdo a las necesidades institucionales. **QUINTA: FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO.** La Institución contratante realizará el pago del monto total o parcial del

contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 30 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** **1)** Según los servicios prestados, el contratista presentará los siguientes documentos: a) Comprobantes de Crédito fiscal; b) Copia del contrato (solo para el primer pago; c) copia del acta de recepción parcial o total de los servicios. **2)** El pago de los servicios prestados, se realizará, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO:** Para la prestación del servicio objeto del presente contrato, el Contratista deberá coordinarse con el Administrador del presente contrato, quien determinará el lugar de la prestación del servicio, la ruta y horario de trabajo. En caso de no recibirse el servicio de acuerdo a los términos pactados en este contrato, se hará constar en el Acta respectiva, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Contratista. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Este régimen en todo caso habrá de ceñirse a lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 LACAP. **NOVENA: GARANTÍA:** El contratista rendirá por su cuenta y a favor de la ANDA, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, las Garantías siguientes en dólares de los Estados Unidos de América (US\$). **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el contratista deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del **plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario**, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y **su vigencia será igual al plazo contractual más (150) ciento cincuenta días calendario.** Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: **i.** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **ii.** Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación; **iii.** En cualquier otro caso que exista

incumplimiento por parte del Contratista. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Dicha Garantía se rendirá por cuenta del Contratista y a favor de la ANDA, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, las Garantías siguientes en dólares de los Estados Unidos de América (US\$); y además que sea aceptada por la Institución Contratante, la que **deberá ser presentada en la Gerencia UACI de ANDA, para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por notario.** **DECIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las especificaciones técnicas de la presente contratación. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha

modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** de conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en _____ . En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Felipe Alexander Rivas Villatoro
Presidente - ANDA

Baltazar de Jesús Bonilla Bonilla
Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con veintisiete minutos del día veintisiete de junio de dos mil dieciocho.- Ante Mí, _____, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; personería que al final relacionaré; y **BALTAZAR DE JESUS BONILLA BONILLA**, de _____ años de edad, _____, del domicilio _____, departamento de _____, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____, y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **Contrato de Servicio**, derivado del proceso de Licitación Pública Número **LP-TREINTA Y UNO/DOS MIL DIECIOCHO**, denominada **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR"**; por medio del cual el segundo de los comparecientes en su carácter personal, se ha obligado a prestar el Servicio

de arrendamiento de camiones cisternas para el suministro de agua potable en los diferentes sectores del área metropolitana de San Salvador, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidos previamente en el Proceso de Licitación Pública Número LP-treinta y uno/dos mil dieciocho, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por el Servicio objeto del presente contrato asciende hasta por la suma de **NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. Dicho monto contractual tendrá la variable que si durante la vigencia del contrato no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al Contratista con base a los precios unitarios ofertados, aprobados por la institución, y de acuerdo a las necesidades institucionales. El plazo para la prestación del servicio será de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO**, contado a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato.- Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE:** **a)** De que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** De que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor Presidente de ANDA, por haber tenido a la vista: **I)** Por la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS:** **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Cincuenta y Cinco, Tomo Cuatrocientos Dieciocho, de fecha veinte de marzo del año dos mil dieciocho, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los

artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Licenciado Felipe Alexander Rivas Villatoro, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones a partir del uno de abril del dos mil dieciocho, hasta el veintisiete de julio del año dos mil diecinueve; **iii)** Acta número DIEZ, Libro DOS, Acuerdo Número CUATRO Punto DOS Punto CINCO, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de adjudicación de la Licitación Pública Número LP-TREINTA Y UNO/DOS MIL DIECIOCHO, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato en comento que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **iv)** Acta Número TRECE, Libro Dos, Acuerdo número CUATRO punto UNO punto TRES, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiuno de junio del año dos mil dieciocho, que contiene la Resolución de Ratificación del Acuerdo número CUATRO punto DOS punto CINCO, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, de la Adjudicación de la Licitación Pública No LP-31/2018, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA.- Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**

Felipe Alexander Rivas Villatoro
Presidente - ANDA

Baltazar de Jesús Bonilla Bonilla
Contratista